REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00025-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 559

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud que antecede presentada por la apoderada judicial de la parte Demandante, juzgado RESUELVE:

1)SE DA POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL por pago de la obligación.

2)SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas que fueron decretas sobre los bienes de propiedad del Demandado.

3)Infórmesele a la Dirección Seccional de Impuestos Cali-Dian sobre el número de la cédula de ciudadanía del demandado señor ADOLFO LEON URIBE GONZALEZ que es 16.741.155, también infórmesele que se dio por terminado el proceso por pago de la mora y para que se sirva DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el oficio No. 252 de marzo 8 de 2021 mediante el cual se le comunicaba la existencia del proceso, en atención al artículo 630 del Estatuto Tributario.

3)ARCHÍVESE el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, previamente háganse las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931e9a04831dcd31e75e85f8853c7f5bf107af7f2cc6e6a4fb05ccf48969fa23**
Documento generado en 31/05/2021 04:16:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica